



SALA ESPECIALIZADA
JUICIO EN LÍNEA
EXP. SUMARIO 3829/SALA ESPECIALIZADA/2024
OFICIO: 4594/2024
ASUNTO: SE REQUIERE INFORMACIÓN

AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.
P R E S E N T E

Adjunto al presente, remito a usted en vía de notificación copia autógrafa del auto de 6 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictado por el magistrado propietario de la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Con este motivo, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA



LICENCIADO EDWIN ALAIN LIRA ROMERO
Silao de la Victoria, Gto., 6 de diciembre de 2024. SALA ESPECIALIZADA





**TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SALA ESPECIALIZADA

JUICIO EN LÍNEA

EXP. 3829/SALA ESPECIALIZADA/2024

Silao de la Victoria, Guanajuato; 6 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. -----

VISTOS los escritos de cuenta y el estado procesal que guardan los autos del expediente **3829/SALA ESPECIALIZADA/2024**, mismo que se tramita mediante la modalidad de juicio en línea, **SE ACUERDA:** -----

Agréguense a sus autos los escritos recibidos a través del Sistema Informático de este Tribunal, en las siguientes fechas:

El primero, el 11 once de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, suscrito por Alejandro Barbarino Sosa, Director General de Tránsito, Movilidad y Transporte del municipio de Guanajuato, Guanajuato; y

El segundo, el 25 veinticinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, suscrito por Luz Gloria Ortiz Lozano, administrador único de la empresa transportista denominada "GRUPO RYO SAN CRISTÓBAL, S.C. DE R.L."

Se tiene a **ALEJANDRO BARBARINO SOSA, DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO -AUTORIDAD DEMANDADA-**, por **ACREDITANDO SU PERSONALIDAD**, toda vez que exhiben copia certificada de su nombramiento. Ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 281, fracción II, del Código de Procedimiento y Justicia para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

Con el escrito de cuenta, téngase al **DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, por

ACTUACIONES



SALA ESPECIALIZADA



ijagto-c7dc-ygl2ggeb

CONTESTANDO LA DEMANDA entablada en su contra en tiempo y forma legal. Lo anterior de conformidad con los artículos 279, 280, 281, 282, 307 A y 307 B del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

En otro orden de ideas, respecto a las **EXCEPCIONES Y DEFENSAS**, invocadas por la autoridad demandada, dígasele que las mismas serán analizadas de oficio en el momento procesal oportuno. -----

ADMÍTASE la prueba **DOCUMENTAL** ofrecida y exhibida por la autoridad demandada, consistente en copia certificada de su nombramiento. Ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 281, fracción III, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

Por otra parte, la autoridad demandada ofrece como pruebas de su parte las actuaciones dentro del juicio de amparo 342/2023, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, mismas que se encuentran en poder de la autoridad responsable dentro de dicho juicio, a lo cual, supliendo el error por medio de la interpretación y atendiendo a la causa de pedir, **SE ADMITE** la misma como «**INFORME DE AUTORIDAD**», a lo cual, **SE REQUIERE** al **AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, la totalidad de las actuaciones que tenga en su poder respecto al juicio de amparo 342/2023, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato. -----

Dichos documentos, tendrán que ser remitidos en **ORIGINAL O COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA**, en un término de **5 CINCO DÍAS**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo. Lo anterior con fundamento 50 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----





ACTUACIONES

ADMÍTASE la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA en todo lo que favorezca a la autoridad demandada. Ello de conformidad en lo dispuesto por los artículos 48, fracción VI, 109, 110 y 111 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. - - -

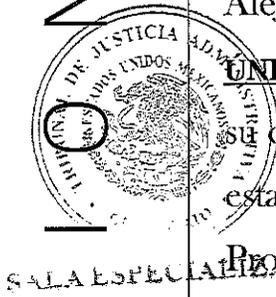
Téngase a la autoridad demandada por AUTORIZANDO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES a Virginia Hernández Marín, Iván Mendoza Guerrero, María Rosalba Guerra Cuellar, Cinthya Lorena Páramo Solórzano, Miguel Ángel García Contreras, Luz Marcela Agreda Guerrero y. Por lo que hace a Jorge Fernando Valencia Gallo, María del Carmen Cabrera Cabrera y Mariana del Carmen Vázquez, Diana Estefanía Figueroa Dueñas y Alejandro Javier Hernández Gómez se les tiene como AUTORIZADOS ÚNICAMENTE PARA IMPONERSE DE LOS AUTOS toda vez que no cuentan con su cédula registrada ante este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 10, segundo párrafo, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

Se tiene a la autoridad demandada por señalando como DOMICILIO para oír y recibir notificaciones el correo electrónico juridicoguanajuato@tjagto.gob.mx. Ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, fracción II, y 279 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. ----

Al no existir pruebas pendientes de desahogar, se cita a las partes a la AUDIENCIA DE ALEGATOS que se llevará a cabo en el recinto de esta Sala Especializada a las 9:00 HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ENERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO. Asimismo, se hace saber a las partes que, en su caso, los alegatos deberán presentarse por escrito a través del Sistema Informático de este Tribunal a más tardar en la fecha y hora señalada para la audiencia



tjagto-c7dc-yglzggbb



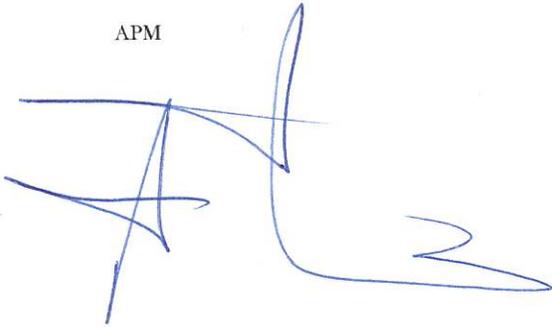
de mérito. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 286 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES. -----

Así lo proveyó y firma el doctor Arturo Lara Martínez, Magistrado Propietario de la Sala Especializada, quien actúa asistido en forma legal por el licenciado Edwin Alain Lira Romero, Secretario de Estudio y Cuenta.

DOY FE. -----

APM

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

tiagto-c7dc-ygj2ggeb